



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066- 2023 – MDA/ A

Angasmarca, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y según INFORME N° 091-2024-MDA/OGPP/GFCHM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MDA/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó y promulgó, respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Distrital de Angasmarca, debidamente equilibrado por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (S/ 32,153,843.00)**, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes Mencionadas.

Que, así mismo el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, así mismo el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, así mismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, así mismo el numeral 20.3 del Artículo N° 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar,

Que, así mismo el numeral 27.1 del Artículo N° 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, este Despacho.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 35,797.00**; en el Rubro Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al siguiente detalle:



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INGRESOS

EN SOLES

RUBRO

1
1.9
1.9.1.1.1.1
MONTO

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: INGRESOS PRESUPUESTARIOS
: SALDOS DE BALANCE
: SALDOS DE BALANCE
: S/. 35,797.00

TOTAL PLIEGO

S/. 35,797.00

EGRESOS

EN SOLES

CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

CATEGORIA DE GASTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DE GASTO
MONTO

CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

CATEGORIA DE GASTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DE GASTO
MONTO

TOTAL PLIEGO

S/. 35,797.00

: PROGRAMAS PRESUPUESTALES ENFOQUE A RESULTADOS
: 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS
: 05 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 5 Gastos de corrientes
: 2 Gastos Presupuestarios
: 2.3 bienes y servicios
: S/. 25,380.00

: PROGRAMAS PRESUPUESTALES ENFOQUE A RESULTADOS
: 2590311 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN BARRIO SALPITO DISTRITO DE ANGAMARCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
: 4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL
: 05 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 6 Gastos de Capital
: 2 Gastos Presupuestarios
: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
: S/. 7,188.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGAMARCA

Moisés Tándaypan Velásquez
ALCALDE